

Res. No. 177-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Otto Sánchez Haza, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9962, del 31 de agosto de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 177-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Otto Sánchez Haza, en fecha 6 de octubre de 1989.

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 6 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte el señor Dr. Otto Sánchez Haza, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 84.79 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Prolongación Avenida Bolívar, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$50,874.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.1307

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de septiembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el DR. OTTO SANCHEZ HAZA, dominicano, mayor de edad, médico veterinario, casado con la señora Miguelina C. Heyaime de Sánchez, domiciliado y residente en la calle Francisco Moreno, Edif. D, Apto. 1-D-O, Bella Vista, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 152016, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. OTTO SANCHEZ HAZA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 84.79 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. 1-Pte., Manzana No. 1833), ubicada en la Prolongación Avenida Bolívar, Bella Vista, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Prolongación Avenida Bolívar, por donde mide 10.50 metros, al este, Solar No. 2, por donde mide 7.80 metros; al Sur, Solar No. 38, por donde mide 10.50 metros; y al Oeste, Solar No. 1-resto, por donde mide 8.35 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$50,874.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTICUATRO PESOS), o sea a razón de RD\$600.00, el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de - RD\$10,174.80 (DIEZ MIL CIENTO SETENTICUATRO PESOS CON 80/00), como inicial, equivalente a un 20% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 0243 de fecha 2 de octubre de 1989, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. OTTO SANCHEZ HAZA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$40,699.20 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE PESOS CON 20/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$376.00 (TRESCIENTOS SETENTISEIS PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$467.20 (CUATROCIENTOS SESENTISIETE PESOS CON 20/00).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$40,699.20 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE PESOS CON 20/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el DR. SANCHEZ HAZA autoriza y requiere del Registrado de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.'

QUINTO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras

que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.69-666, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. OTTO SANCHEZ HAZA,
Comprador.-

YO, LICDO. JOCELYN CASTILLO SELIG, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **DR. OTTO SANCHEZ HAZA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

LIC. JOCELYN CASTILLO SELIG,
Abogado Notario Público.

SELLOS DE R. I. NOS.

2296902 RD\$0.25

715532 RD\$6.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero,
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Antonio E. Ramón Mateo Reyes
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 178-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Hilda Cristina Jackson de Estrada, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9962, del 31 de agosto de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.178-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **HILDA CRISTINA JACKSON DE ESTRADA**, en fecha 28 de diciembre de 1988.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de diciembre de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte, y de la otra, la señora **HILDA CRISTINA JACKSON DE ESTRADA**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 566.37 metros cuadrados, dentro de la parcela No.3-Porción "A", del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No. 11 de la manzana "P"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,654.80, que copiado a letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 71

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de D., **CAMILO**